

INE/JGE101/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS “L110009 ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (DERFE)”; Y, “R111800 (ANTES PR70300) DISTRITACIONES LOCALES Y FEDERALES 2016”; MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

III. El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

IV. El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

VI. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

VII. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El

Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes, y entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

6. El artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

7. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

8. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

9. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

11. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

12. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

13. Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal “establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto” y en términos del punto Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

14. Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE70/2012, consistieron específicamente en el párrafo 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d) y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.

15. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcancen los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

16. El capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretodo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar, en ese sentido, en el inciso b) se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas

en el inciso a), tales como: “nuevos proyectos específicos, cancelación de proyectos específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y excepcionalmente el replanteamiento de proyectos específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos”, el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes, ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.

17. El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

18. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5º, párrafos primero y segundo dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

20. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

21. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), respecto del proyecto específico denominado “L110009 Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (DERFE)”; cuyo objetivo es cumplir con las atribuciones en materia registral para la celebración de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2016, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de cambio de proyecto, de fecha 12 de abril de 2016, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, a través del oficio número INE/DERFE/0501/2016, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.

b) La motivación prevista en el proyecto alude a que se solicita una ampliación líquida por \$7,772,595.54, derivada del incremento del número de tantos de listados nominales que se entregarán para la elección (de 17 a 47 tantos), resultado del aumento de aspirantes a candidatos independientes, asimismo, al haberse adelantado la entrega de la Lista Nominal al 16 de mayo, se solicita la modificación del inicio y término de dos entregables.

c) El impacto del cambio establece que es positivo, en virtud de que el Proyecto atenderá las necesidades que implica la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, misma que se realiza por primera vez.

d) La descripción del cambio refiere:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>Dice: L110009 Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México Presupuesto: \$8,041,532.53</p> <p>Debe decir: L110009 Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México Presupuesto: \$15,814,128.07</p> <p>Entregable: L118509 Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía</p> <p>Dice: Presupuesto aprobado: \$4,023,613.61 Inicio: 1 de mayo de 2016 Término: 31 de mayo de 2016</p> <p>Debe decir: Presupuesto modificado: \$11,392,717.83 Inicio: 16 de abril de 2016 Término: 15 de mayo de 2016</p> <p>Entregable L118609 Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial</p> <p>Dice: Presupuesto: \$207,528.79 Inicio: 16 de mayo de 2016 Fin: 31 de mayo de 2016</p> <p>Debe decir: Presupuesto: \$611,020.11 Inicio: 19 de mayo de 2016 Fin: 25 de mayo de 2016</p>
--------------------------------------	---

e) La descripción del impacto en los objetivos, tiempo, costo y/o alcance del proyecto establece que el objetivo y alcance se mantienen, se modifica su costo y fechas de entregables, para la realización del proyecto en tiempo y forma, considerando las nuevas condiciones.

f) Que la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como Anexo número uno, y que forma parte del presente Acuerdo.

22. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), respecto del proyecto específico denominado “R111800 (antes PR70300) Distritaciones Locales y Federales 2016”; cuyo objetivo original se estableció como dar continuidad al Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015 y 2016. Y al análisis técnico-jurídico para una nueva distritación federal 2016.

Con el cambio que se propone ahora debe decir: dar continuidad al Proyecto de Distritación en 17 entidades federativas con procesos electorales en 2017-2018 e iniciar la Distritación Electoral Federal.

En ese sentido, la DERFE, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de cambio de proyecto, de fecha 13 de abril de 2016, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, a través del oficio número INE/DERFE/0501/2016, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.

b) La motivación prevista en el proyecto alude a dar cumplimiento a la Jurisprudencia 37/2015, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como para cumplir con lo establecido en el acuerdo segundo del Consejo General INE/CG93/2016, mediante el cual se aprobó el Protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral, para que emitan su opinión sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral.

c) El alcance del proyecto originalmente establecía el generar el proyecto de distritación de los 300 Distritos electorales a nivel federal y para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

Con el cambio que se propone ahora debe decir: realizar la distritación local de 17 entidades e iniciar los trabajos de distritación federal, considerando realizar la Consulta a la población indígena en materia de distritación.

d) El proyecto establecía originalmente que se relacionaba con las atribuciones previstas en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, párrafo 1, inciso h) y 214 párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con el cambio que se propone ahora debe decir: artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Segundo Transitorio de dicha carta magna; así como el Artículo Transitorio tercero del Decreto por el que, entre otras cosas, se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1 y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, párrafo 1, inciso h) y 214 párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El proyecto que se propone para su modificación establecía como beneficios esperados presentar el estudio que permitiera la posibilidad de que el Consejo General aprobara los nuevos Distritos electorales federales durante 2016.

Dar Objetividad y certeza al proceso de distritación local al realizar los trabajos en colaboración con los Organismos Públicos Locales y los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Dar cumplimiento al Plan de Trabajo del proyecto de distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

Con el cambio que se propone ahora debe decir: presentar el estudio que permita la posibilidad de que el Consejo General apruebe los nuevos Distritos electorales federales durante 2016.

Dar Objetividad y certeza al proceso de distritación local al realizar los trabajos en colaboración con los Organismos Públicos Locales y los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Dar cumplimiento al Plan de Trabajo del proyecto de distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

f) En la propuesta de modificación del proyecto se establece el siguiente cronograma:

Cronograma						
Número Entregable	Entregable	Descripción	% avance	Presupuesto Aprobado	Fecha Inicio	Fecha Fin
Dice: R1118A0	Generación de escenarios de distritación local y federal	Aplicar el sistema de distritación con base en los criterios aprobados en Distritaciones Locales y Federales 2016	25% al mes de marzo	\$27,192,104.00	01/01/2016	31/12/2016
Debe decir:	Generación de escenarios de distritación local y federal	Aplicar el sistema de distritación con base en los criterios aprobados en Distritaciones Locales y Federales 2016	25% al mes de marzo	\$27,192,104.00	01/01/2016	31/12/2016
Debe decir: R1118B0	Consulta a pueblos y comunidades indígenas en la materia de distritación	Consultar a las instituciones representativas de la población indígena en las entidades federativas, para que emitan su opinión sobre la forma como quedaron agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos		\$53,601,960.80	01/04/2016	31/08/2016

Cronograma						
			electorales generados por la autoridad electoral, así como consultarles acerca de una propuesta inicial de cabeceras distritales.			

g) En la referida propuesta del proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización del Presupuesto													
Núm. Entregable	Ene	Feb	Mar	Abril	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
R1118A0	\$1,504,063.00	\$2,103,577.00	\$2,103,577.00	\$2,637,640.00	\$2,137,640.00	\$2,137,640.00	\$2,108,527.00	\$2,103,576.00	\$2,054,063.00	\$2,054,063.00	\$2,054,063.00	\$4,193,675.00	\$27,192,104.00
R1118B0				\$7,782,362.00	\$11,404,312.00	\$9,530,659.40	\$10,292,108.20	\$14,592,519.20					\$53,601,960.00
Total	\$1,504,063.00	\$2,103,577.00	\$2,103,577.00	\$10,420,002.00	\$13,541,952.00	\$11,668,299.40	\$12,400,635.20	\$16,696,095.20	\$2,054,063.00	\$2,054,063.00	\$2,054,063.00	\$4,193,675.00	\$80,794,064.00

h) Que la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como Anexo número dos, y que forma parte del presente Acuerdo.

23. Que una vez revisadas las dos solicitudes de cambio, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 13 de abril de 2016, la hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.

24. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, 53, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30 párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo1, incisos a), c) y m); 41, párrafo 1, y 2 incisos b), d) y h), y 69, párrafo1, incisos d), g), h), e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c); de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5, y 30, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y; Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, así como el Artículo Transitorio tercero del Decreto por el que, entre otras cosas, se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1 y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Jurisprudencia 37/2015, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como lo establecido en el acuerdo segundo del Acuerdo del Consejo General INE/CG93/2016, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la modificación de los proyectos “L110009 Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (DERFE)”; y, “R111800 (antes PR70300) Distritaciones Locales y Federales 2016”; mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- La modificación de los proyectos específicos que se aprueban, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se refieren en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**